



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados	HERMES MAURICIO VALDERRAMA VELASQUEZ
Radicado	2022 - 00049
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	094

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, aunado al decreto 806 de 2020, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y en contra de **HERMES MAURICIO VALDERRAMA VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.760.123**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 013266100001564.

- NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$9.706.873), por concepto de capital.
- DOCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS (\$220.312), por concepto de intereses de plazo. Los intereses de mora habrán de liquidarse a la variable del DTF + 2 puntos, efectivo anual, desde el 16 de septiembre de 2017 a 16 marzo de 2018, fecha esta de constitución en mora y en consecuencia de aceleración del plazo y, sobre la totalidad del valor de capital, interés, seguros, gastos de cobranza y demás obligaciones accesorias. Más los interés de mora a la tasa máxima legal desde el día 17 de marzo de 2018 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Pagaré No. 4481860002015474.

- UN MILLON SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$1.071.398), por concepto de capital obligación vencida desde el 21 de julio de 2017.
- NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$93.600), por concepto de intereses, seguros, gastos de cobranza y demás obligaciones accesorias pactadas en carta de instrucciones. Más los interés de

mora a la tasa máxima legal permitida desde el día 22 de julio de 2017 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso, artículo 8 del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA MESA ANGEL, portadora de la T.P. 111.965, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MUTATÀ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **020** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **26** de **abril** de 2022, a las 8 A.M



La Secretaria